

DEV

**RESUELVE AMPLIACIÓN DE PLAZOS PRESENTADA
POR ALBEMARLE LTDA.**

RES. EX. N° 2/ ROL F-018-2022

SANTIAGO, 15 DE MARZO DE 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.5757, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, la "LOCBGAE"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba la Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales; en la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de fecha 6 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, que nombra el cargo de Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/ F-018-2022 de fecha 9 de marzo de 2022, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-018-2022, seguido en contra de Albemarle Ltda., Rol Único Tributario N° 86.066.600-8 (en adelante, "el titular" o "la empresa")

2. Que, con fecha 14 de marzo de 2022, don Ignacio Toro Labbé, en representación de la empresa, presentó una solicitud de ampliación de los plazos otorgados para presentar un Programa de Cumplimiento (en adelante "PdC"), y para formular descargos, con el fin de estudiar en detalle los antecedentes que obran en el proceso y, si hubiera mérito para ello, presentar un Programa de Cumplimiento satisfactorio, o bien, evacuar en tiempo y forma los descargos respectivos, según sea el caso.

3. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 que establece que "La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

4. Que en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazos solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

5. Que, el escrito viene firmado por don Ignacio Toro Labbé, como representante legal, pero no acredita el poder para representar a la empresa según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 19.880, lo que será solicitado a través de la presente resolución.

6. Que, finalmente con fecha 14 de marzo del año 2022, a través de correo electrónico, Albemarle Ltda. dispuso los siguientes correos electrónicos para efectos de la notificación de los actos del presente procedimiento: ignacio.toro@albemarle.com, carla.araya@albemarle.com y jmoreno@msya.cl

RESUELVO:

I. ACCEDER A LO SOLICITADO Y OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO. En atención a las circunstancias que fundan la petición de Albemarle Ltda. y los antecedentes señalados en la parte considerativa de la presente resolución, se concede un plazo adicional de **5 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento y de 7 días hábiles para la presentación de Descargos**, ambos contados desde el vencimiento del plazo original.

II. SOLICITAR QUE SE ACREDITE LA PERSONERÍA de don Ignacio Toro Labbé, para representar a Albemarle Ltda. ante este órgano administrativo, en el marco del procedimiento sancionatorio Rol F-018-2022.

III. REGISTRAR los correos electrónicos: ignacio.toro@albemarle.com, carla.araya@albemarle.com y jmoreno@msya.cl, para efectos de notificar los actos administrativos que se dicten en el presente procedimiento sancionatorio.

IV. NOTIFICAR la presente Resolución a los correos electrónicos ignacio.toro@albemarle.com, carla.araya@albemarle.com y jmoreno@msya.cl, las Resoluciones Exentas se entenderán notificadas el mismo día hábil de la emisión del correo electrónico.



Sigrid Scheel Verbakel
Fiscal instructora Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Correo electrónico

- Albemarle Ltda, a los correos electrónicos Ignacio.toro@albemarle.com, carla.araya@albemarle.com y jmoreno@msya.cl.